

# XXXVIII. Cataluña. Sólo la urgencia es acicate: de nuevo las políticas ambientales no se toman en serio

MARÍA TERESA VADRÍ FORTUNY<sup>1</sup>

**SUMARIO:** 1. *Trayectoria y valoración general.*—2. *Legislación.* 2.1 Medidas legislativas urgentes. 2.2 Legislación sectorial.—3. *Organización.* 3.1 Novedades puntuales en la organización del medio ambiente.—4. *Ejecución.* 4.1 Instrumentos económicos. 4.2 Instrumentos estratégicos: estrategias, planes y programas.—5. *Responsables de la política ambiental de la comunidad autónoma.* 5.1 Titulares de los principales órganos de los Departamentos. 5.2 Titulares de las entidades y sociedades públicas adscritas a los Departamentos.—6. *Apéndice legislativo.*—7. *Bibliografía.*

## RESUMEN

*La situación de debilidad del ejecutivo y la ausencia de actuaciones legislativas de calado contrastan, por una parte, con las intervenciones legislativas urgentes y extraordinarias en el contexto de la emergencia por sequía y, por otra, con la multiplicación de instrumentos estratégicos y de planificación de diversa naturaleza y consecuencias. En la actividad legislativa adquieren protagonismo las medidas urgentes junto con otras escasas actuaciones reglamentarias relativas a sectores diversos de las que damos noticia. Por lo que se refiere a la organización del medio ambiente, nos referimos a las escasas novedades introducidas y damos cuenta de algunos avances en el ámbito de la participación ciudadana. Y, por último, en la actuación ejecutiva, destacamos, por sus consecuencias, la ya habitual prórroga presupuestaria, exponemos una muestra de las diversas actuaciones de impulso y fomento, y centramos nuestra atención en los diversos instrumentos estratégicos, de planificación y de programación aprobados en este período.*

## ABSTRACT

*The situation of weakness of the executive branch and the absence of significant legislative actions contrast, on the one hand, with the urgent and extraordinary legislative interventions in the context of the drought emergency and, on the other hand, with the multiplication of strategic and planning instruments of diverse nature and consequences. In the legislative activity, urgent measures take on a leading role, together with the few other regulatory actions related to various sectors of which we are aware. As regards the organization of the environment, we refer to the few novelties introduced and report some progress in the field of citizen participation. Finally, in executive action, we highlight, due to its consequences, the now customary budgetary*

---

<sup>1</sup> Profesora Titular de Derecho Administrativo. Universidad de Barcelona.

*prorogation, exhibit a sample of the various promotion and development actions, and focus our attention on the various strategic, planning and programming instruments approved during this period.*

### **PALABRAS CLAVE**

*Políticas ambientales. Sequía. Organización ambiental. Instrumentos económicos. Instrumentos estratégicos y de planificación.*

### **KEYWORDS**

*Environmental policies. Drought. Environmental organization. Economic instruments. Strategic and planning instruments.*

## **1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL<sup>2</sup>**

Tampoco en este período podemos realizar un balance positivo y optimista de las actuaciones legislativas y ejecutivas llevadas a cabo que se traduzcan en un desarrollo adecuado de las políticas ambientales. Como se verá a continuación, se pueden mencionar, y destacar incluso, novedades en distintos ámbitos de intervención ambiental. No obstante, las acciones legislativas más relevantes se producen en un contexto de emergencia. En este sentido, la urgencia que provoca la grave situación de sequía –por otra parte, ya previsible en el escenario de cambio climático y por los escasos índices pluviométricos que no son novedad– es acicate para la intervención y no lo es, en cambio, la priorización de los objetivos y principios ambientales dirigida a dar respuesta a los retos que se plantean incorporando la complejidad y la transversalidad en la toma de decisiones.

Así pues, parquedad en cuanto a las novedades legislativas que, si bien merecen ser reseñadas, son de poco calado y de carácter muy concreto. No podemos referirnos, por tanto, a un avance claro, a partir de un rumbo definido, en materias que son clave actualmente y en las que urge una intervención clara y decidida. La escasez en la regulación contrasta, no obstante, con las actuaciones ejecutivas desarrolladas, especialmente, recurriendo a instrumentos de naturaleza estratégica, aunque también mediante planes y programas de naturaleza y contenidos más precisos. Parece, pues, que

---

<sup>2</sup> El presente trabajo se ha elaborado en el marco del Grupo de investigación, *Grup de Recerca Ambiental Mediterrània* (GRAM), 2021SGR00859, y del Proyecto *De la cooperació transfronteriza a la interautonómica: retos y oportunidades para la organización territorial de España. Desafíos de los límites administrativos interautonómicos* PID2021-126922NB-C21, financiado por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033.

la falta de acción legislativa se sustituye por una acción del ejecutivo mediante estrategias, documentos programáticos y de planificación. Una tendencia, por cierto, que ya se observa en períodos anteriores pero que es, progresivamente, más evidente. Se identifica, por tanto, una actuación ejecutiva puntual, y en muchos casos, poco precisa jurídicamente, que pretende suplir la inacción legislativa cuyas causas son diversas y a las que nos hemos referido de modo recurrente en los anteriores informes del OPAM (falta de prioridades claras, inestabilidad en el gobierno, contexto de crisis que acentúa la complejidad de los escenarios, etc.).

La crisis de gobierno producida a finales de 2022, a la que ya nos referimos con mayor detalle en el OPAM '23, debilita claramente la posición del Ejecutivo en relación con la distribución de las fuerzas políticas en el Parlamento. El Gobierno cuenta, a partir de ese momento, sólo con el apoyo de los 33 diputados de ERC (recordemos que después de la crisis, JxCat socio de gobierno hasta finales de septiembre de 2022, pasa a ser el segundo partido de la oposición con 32 diputados por detrás del PSC con 33 diputados). Esta situación, como veremos, conducirá, entre otras consecuencias, otra vez, a la imposibilidad de aprobar unos nuevos presupuestos para 2024. Y, sin duda, condicionará al Gobierno en el ejercicio de sus funciones. No obstante, esta circunstancia no justifica por sí sola la ausencia de un modelo determinado que permita avanzar a las políticas ambientales basándose en unos objetivos precisos y unas prioridades claramente definidas.

El normal desarrollo de la acción de gobierno se verá afectada de nuevo –aunque con unos efectos menores– al producirse una nueva crisis provocada por los movimientos de los distintos grupos políticos como consecuencia de las elecciones generales convocadas para el mes de julio de 2023. Debemos recordar, además, a los efectos del balance de las políticas ambientales, que la convocatoria anticipada de las elecciones generales se produce inmediatamente después de las elecciones locales (mayo de 2023). Y no es ninguna novedad, aunque no por ello debe dejar de señalarse, que la convocatoria de elecciones, en uno u otro nivel, incide de manera evidente en la acción de gobierno y, por consiguiente, en las políticas públicas, también en las ambientales. La crisis de Gobierno, consecuencia de la convocatoria electoral, se produce en el mes de junio y supone su remodelación en tres carteras, dos de las cuáles relativas a las responsabilidades ambientales. Así, tal como detallamos en el apartado 5 de este informe, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural dirigido hasta ese momento por Teresa Jordà, será conducido, a partir del mes de junio, por

David Mascort. Y, el Departamento de Territorio, tendrá al frente, a partir de entonces, a Ester Capella que sustituye en el cargo a Juli Fernández, titular hasta esa fecha.

En relación con la valoración general de la acción ambiental del Gobierno, debemos referirnos a la práctica semestral de transparencia y rendición de cuentas ya iniciada en el primer año de mandato. En este sentido, en el mes de marzo de 2023 se presenta un balance del grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan de gobierno presentado para la XIV<sup>a</sup> legislatura. En el mismo se destaca que la ejecución de las previsiones del Plan ha alcanzado casi un 50% (49,19%). No obstante, en relación con la evolución de los cuatro ejes (transformaciones) en los que se organizan las previsiones del documento, se observa que la transformación verde se sitúa en último lugar (corresponde a la transformación feminista un 51,6%, un 50,1% a la social, un 48,9 % a la democrática, y un 47,1% a la verde). En cuanto a las medidas incluidas en cada uno de los ejes, y a cuál ha sido el progreso en su desarrollo, tampoco destacan las relativas a las políticas ambientales.

De nuevo, en el mes de septiembre, y antes del Debate de Orientación de la Política General celebrado el 26 de septiembre, se hace pública una nueva evaluación del avance en la consecución de los objetivos marcados en el plan gubernamental. En ese momento el grado de cumplimiento del Plan de Gobierno se sitúa en casi un 60% (58,1%) y, en contraposición al balance anterior, la transformación verde (62,4%) ocupa la mejor posición en relación al resto de ejes (correspondiendo un 60,6% a la transformación feminista, un 57,2% a la democrática, y un 56,3% a la social). A continuación, y a medida que avancemos en el análisis de la acción legislativa y de la actuación ejecutiva en este período, veremos cómo se han traducido estos resultados en el ejercicio de la función pública de protección ambiental.

Como conclusión a estas valoraciones iniciales podemos señalar, a modo de síntesis, aquellas medidas y actuaciones a las que nos referiremos en los siguientes apartados. Así, un período más, en la actividad legislativa adquieren protagonismo las medidas urgentes siendo poco significativas las actuaciones reglamentarias producidas en diversos sectores. Tampoco podemos subrayar grandes novedades en la organización del medio ambiente, aunque sí algunas novedades que conviene tener en cuenta, especialmente en el ámbito de la biodiversidad y de la participación ciudadana. En relación con la actuación ejecutiva, como es ya habitual, debemos referirnos a la necesaria prórroga presupuestaria que, sin duda, continuará afectando negativamente a las políticas ambientales.

Además, será objeto de nuestra atención una rápida referencia a diversas, y significativas, actuaciones de impulso y fomento que conviene remarcar. Finalmente, constataremos como la aprobación de las distintas herramientas estratégicas y de planificación, contrasta con la escasez de instrumentos legislativos.

## 2. LEGISLACIÓN

### 2.1 MEDIDAS LEGISLATIVAS URGENTES

En el marco de la emergencia climática global, ya conocida y proclamada, que exige tomar decisiones planificadas y aplicar medidas adecuadas atendiendo a diagnósticos previos, el escenario de sequía persistente obliga a dar una respuesta urgente ante la grave situación que se prevé en relación con las necesidades de abastecimiento de agua potable a la población. El régimen de lluvias inferior al habitual desde finales de 2020 y el incremento de las temperaturas en 2021 y 2022, conducen a una situación en la que es imprescindible intervenir y minimizar los efectos ocasionados y los que pueden producirse. En este sentido, la actuación del ejecutivo se dirige al establecimiento de medidas que intensifiquen el ahorro y la optimización de los recursos y consumos con el fin de incrementar los recursos hídricos disponibles hasta que los niveles de las reservas mejoren. Se constata que la implantación de las medidas previstas en el Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía (Acuerdo GOV/1/2020, de 8 de enero) y las restricciones impuestas a los usos no han sido suficientes para superar los efectos de la situación de sequía que se califica de severa y persistente.

En este contexto, se requiere una actuación inmediata que permita proteger la disponibilidad de las fuentes de suministro de las redes de abastecimiento de agua potable a la población, que garantice la prestación adecuada de los servicios del ciclo del agua y que evite, a su vez, la interrupción del suministro domiciliario de agua. La situación de urgente y extraordinaria necesidad justifica, pues, la adopción por el Gobierno del Decreto ley 1/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para hacer frente a la situación de sequía excepcional en el ámbito del distrito de cuenca fluvial de Cataluña. De nuevo la urgencia (y no la prioridad), como en otros períodos, impulsa las escasas muestras de actuación legislativa en el ámbito de las políticas ambientales.

La norma destina un capítulo a disposiciones de carácter general, estableciendo: el carácter no indemnizable de las medidas adoptadas, salvo en los supuestos en que proceda la aplicación de la legislación en materia de expropiación forzosa, así como la declaración de utilidad pública de las obras a efectos de ocupación temporal y expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, que lleva implícita la aprobación de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto ley (según lo previsto en el art. 31.2. c) del Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre). Además, dispone, por una parte, medidas dirigidas a garantizar el abastecimiento de agua a poblaciones (Cap. II) y, por otra, medidas dirigidas a facilitar la gestión de deyecciones ganaderas en situación de excepcionalidad o de emergencia (Cap. II). Destaca la adición, mediante la Disposición final primera del Decreto ley, de un nuevo artículo al Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre (art. 29 bis), en el que se establece el régimen sancionador aplicable por el incumplimiento del plan especial de actuación y eventual sequía.

Unos meses más tarde, y como consecuencia de las carencias, imprevisiones y reacciones que suscita el Decreto ley por parte de los distintos actores, públicos y privados, afectados de modo más directo por la aplicación de las medidas previstas, se aprueba la Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña. Si bien, como expresa el propio título de la norma, se trata de una intervención extraordinaria y urgente, no se opta en este caso por la técnica de la delegación legislativa y es el Parlamento el que avala, según el procedimiento ordinario, la actuación normativa.

Las previsiones de la Ley, que ahora mencionamos sucintamente, son relevantes por su contenido y por sus consecuencias. Así, se contempla la aplicación del procedimiento de contratación de emergencia—de acuerdo con lo dispuesto por el art. 120 de la Ley 9/2017— a la contratación de las obras, suministros y servicios que se tramiten para afrontar la situación de sequía, en el marco de las medidas excepcionales y de emergencia previstas en el Decreto ley 1/2023 y en la Ley 9/2023, y que se concretan en los anexos de la norma.

El artículo 3 de la Ley establece los costes que, con carácter extraordinario deberá asumir la Agencia Catalana del Agua (ACA) incluyendo los relativos a las instalaciones, obras y actuaciones urgentes y prioritarias que correspondan a los entes locales como consecuencia de las disposiciones aprobadas por el Gobierno para

afrontar la situación excepcional de sequía, previéndose la posibilidad de que tales actuaciones se puedan financiar con cargo a fondos estatales y europeos. La ley contempla, de modo expreso, la posibilidad de que en el caso de que los gastos derivados de las obras y actuaciones prioritarias no puedan financiarse con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en el presupuesto vigente se puedan autorizar mediante acuerdos de gobierno. El mismo precepto obliga, además, a la ACA a que habilite los recursos necesarios para tramitar de manera urgente las autorizaciones necesarias para poner en funcionamiento captaciones existentes para el abastecimiento de ámbito local y para realizar actuaciones inmediatas dirigidas a afrontar la situación de sequía, como son la ampliación y mejora de los abastecimientos de agua, la recuperación abastecimientos en desuso o la conexión a la red de abastecimiento.

La Disposición adicional primera prevé la habilitación de recursos económicos adicionales para las obras urgentes y prioritarias que se detallan en el anexo 2 de la Ley. Así, se obliga al Gobierno a habilitar la dotación presupuestaria necesaria con carácter extraordinario, sin perjuicio de que las mismas se financien con cargo a fondos estatales y europeos. La disposición contempla también el impulso por parte del ejecutivo a las grandes infraestructuras detalladas en el anexo 2 y a hacer efectivas ayudas a los entes locales (por un importe de 50 millones procedentes de los presupuestos de la Generalitat) para que puedan llevar a cabo las actuaciones necesarias para la mejora de la disposición de los recursos hídricos (apartado 3). Se prevé, además, la aportación de otros 50 millones dirigidos a inversiones del Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat, en relación con las actuaciones detalladas en el anexo 2 y con aquellas inversiones y actuaciones necesarias y urgentes que puedan surgir. Finalmente, la disposición concreta diversas actuaciones que se atribuyen a la ACA en cuanto a la habilitación de recursos económicos dirigidos a la financiación de las acciones previstas.

Por lo que respecta a las consecuencias de la situación de sequía y de las medidas previstas en relación con la actividad agraria, destaca el Plan de choque de apoyo a la actividad agraria y la habilitación de recursos económicos extraordinarios que se prevé en la Disposición adicional segunda. En el plazo de un mes desde la aprobación de la Ley, el Gobierno debía concretar un plan con medidas para garantizar la supervivencia de las explotaciones agrícolas y ganaderas priorizando un conjunto de acciones que se detallan en el precepto. La garantía de la eficacia de dicho plan se vincula, de modo expreso en el texto de la norma, con la habilitación

presupuestaria que el Gobierno debe garantizar de acuerdo con el texto de la disposición.

También en cuanto a las consecuencias de las medidas previstas ante la situación de sequía, la Disposición final primera introduce cambios en el Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía (Acuerdo GOV/1/2020) al que antes nos hemos referido. En concreto, se modifican distintas previsiones del plan relativas a las limitaciones particulares en el uso del agua para abastecimiento de población en fase de alerta. Si bien las nuevas medidas se determinan en la norma con rango de ley (Ley 9/23), la Disposición final señala, de modo expreso, que la modificación mantiene el rango, y, por tanto, la naturaleza de Acuerdo de Gobierno (en concreto, el Acuerdo GOV/1/2020, de 8 de enero).

Finalmente, y por lo que se refiere a la relevante posición de los entes locales en este contexto, merece ser señalada la Disposición final tercera relativa a la entrada en vigor de la Ley 9/2023. La norma dispone que la entrada en vigor se produce al día siguiente de la publicación en el DOGC, estableciendo, sin embargo, una exclusión que implica la introducción de una moratoria en relación con la situación de los entes locales. Así, se excluye del criterio general de entrada en vigor establecido el régimen sancionador regulado en el apartado 1.b), d), e) y g) y los apartados 2 y 3 del artículo 29 bis del Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2003, de 4 de noviembre. Según la Disposición, el régimen relativo a las sanciones aplicables se demora, entrando en vigor transcurrido un mes desde la fecha de publicación de la orden de convocatoria de la línea de ayudas dirigidas a los entes locales a que se refiere el apartado 3 de la Disposición adicional primera.

## 2.2 LEGISLACIÓN SECTORIAL

Resulta claro que las actividades de pesca y acuicultura inciden en la sostenibilidad económica, social y ambiental del territorio, y se integran, por tanto, en el ámbito de la denominada Economía azul. Por ello, resulta de interés referirnos, en este apartado de novedades legislativas, al Decreto 129/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto 87/2012, de 31 de julio, sobre la pesca-turismo, el turismo pesquero y acuícola y las demostraciones de pesca en aguas marítimas y continentales de Cataluña. Las condiciones establecidas para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo por el Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, así como el resultado de la aplicación del Decreto 87/2012, conducen a la necesidad de intro-

ducir modificaciones en el régimen jurídico de esta actividad para mejorarlo. El objetivo es el de garantizar una mayor estabilidad en el tiempo a los establecimientos y empresas relacionadas con el sector y mejorar su gestión. Para ello, entre otras previsiones, se revisa y modifica el procedimiento de concesión de las autorizaciones estableciéndose un modelo que permita realizar el seguimiento y control administrativo adecuado de estas actividades.

Una muestra del principio de responsabilidad compartida, como criterio necesario para una buena gobernanza ambiental, es el Decreto 161/2023, de 29 de agosto, por el que se crea el Registro de Fincas con Iniciativas de Conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La implicación de titulares de fincas rurales y de usuarios del territorio en la conservación de la naturaleza a través de instrumentos para la custodia del territorio se ha incrementado de manera notable en los últimos años. En este sentido, el Decreto se enmarca en los compromisos asumidos en la Estrategia del patrimonio natural y la biodiversidad de Cataluña (Acuerdo GOV/54/2018), ya comentada en anteriores informes, y, así mismo, en las distintas previsiones que, en relación con esta implicación de la sociedad, se contemplan en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.

El reglamento crea un registro de carácter administrativo, público y de inscripción voluntaria con el objetivo de reconocer aquellas iniciativas que contribuyen a la conservación de la diversidad y riqueza natural del territorio. Con la inscripción se pretende, así, facilitar el acceso a subvenciones, ayudas y beneficios fiscales por parte de aquellas entidades que se incluyan en el Registro. De acuerdo con lo previsto, pueden ser objeto de inscripción aquellas fincas que dispongan de iniciativas de conservación formalizadas, ya sea en un contrato de custodia del territorio, en un convenio de gestión o en un plan de gestión. Entre otros aspectos previstos en el Decreto, la inscripción incluirá la información catastral de la finca, su localización, la tipología de iniciativa de conservación que se está llevando a cabo en esa finca, así como la temporalidad de las medidas propuestas. Se trata de datos que permitirán mejorar la información sobre el estado de conservación presente y futura de la biodiversidad en Cataluña.

Por lo que respecta a la organización del Registro, debemos hacer hincapié en el régimen de transitoriedad que debido al incumplimiento de las previsiones legislativas se debió contemplar en el Decreto. Así, aunque se prevé en los preceptos iniciales de la disposición la adscripción del Registro a la Agencia de la Naturaleza de Cataluña (creada en la Ley 7/2020, de 2 de julio,

como entidad de derecho público), la Disposición transitoria primera establece su adscripción al Departamento competente en materia de patrimonio natural y biodiversidad mientras no se constituya la Agencia, concretando, a su vez, el régimen transitorio aplicable para su adecuado funcionamiento.

En el ámbito de la seguridad industrial, y por su incidencia en el medio ambiente y en el complejo e insoslayable ámbito de la gestión del riesgo, debemos mencionar el Decreto 192/2023, de 7 de noviembre, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos. Del contenido de la norma dictada en desarrollo de la Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos, destaca, la creación del Consejo Asesor de la Seguridad Industrial, la regulación de las instalaciones técnicas de seguridad industrial y de los agentes de seguridad industrial, así como el establecimiento de mecanismos de control y supervisión que se aplicaran en este ámbito.

Finalmente, mencionamos de forma breve, otras novedades que son el resultado de actuaciones puntuales en sectores ambientales diversos. Así, la Orden ACC/9/2023, de 23 de enero, por la que se regula la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de la construcción y demolición, se sitúa en el ámbito de la economía circular y, a su vez, del principio de jerarquía que rige en el ámbito de la gestión de los residuos. En este contexto, la disposición tiene como objetivo establecer una regulación específica que haga posible el aprovechamiento de estos materiales, valorizando así los residuos a la vez que se garantiza la protección de la salud de las personas y del medio ambiente.

También en relación con la gestión de los residuos, en uno de los ámbitos especialmente problemáticos en Cataluña, debe considerarse la Orden ACC/25/2023, de 10 de febrero, por la que se modifican los anexos 2, 3 y 8 del Decreto 153/2019, de 3 de julio, de gestión de la fertilización del suelo y de las deyecciones ganaderas y de aprobación del programa de actuación en las zonas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos que proceden de fuentes agrarias. La reforma está motivada, por una parte, por los avances técnicos que deben tenerse en cuenta en relación con el cálculo del volumen de deyecciones producido, necesario para dimensionar correctamente el sistema de almacenamiento de deyecciones. Por otra parte, se considera necesario adecuar los requisitos de ubicación de las instalaciones de almacenamiento y tratamiento de las deyecciones ganaderas, rebajando las distancias y modulando los criterios aplicables para facilitar las buenas prácticas agrarias y una mejora en la gestión de las deyecciones.

Finalmente, y en el ámbito de las actuaciones en materia de biodiversidad, destaca la revisión y actualización del Catálogo de flora amenazada de Cataluña en el período analizado. Una anterior actualización del Catálogo, con el objetivo de adaptarlo a la normativa estatal y a los avances en el conocimiento científico, se llevó a cabo mediante la Resolución AAM/732/2015, de 9 de abril. No obstante, de nuevo, la contribución del conocimiento científico en este ámbito exige una revisión y actualización de su contenido que se concreta con la Resolución ACC/3929/2023, de 20 de noviembre, por la que se aprueba la catalogación, descatalogación y cambio de categoría de especies y subespecies del Catálogo de flora amenazada de Cataluña.

### 3. ORGANIZACIÓN

#### 3.1 NOVEDADES PUNTUALES EN LA ORGANIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Tal como señalábamos en el apartado de valoración general, la convocatoria de elecciones anticipadas en el mes de mayo de 2023 provoca movimientos en el ejecutivo. Aunque, como hemos detallado, se produce el cambio en los titulares responsables de los Departamentos con competencias ambientales, a efectos del análisis de las políticas desarrolladas, constatamos que la modificación no altera de manera significativa las estructuras de las consejerías afectadas. No obstante, resulta significativo, en relación con el desarrollo de la función pública ambiental en el contexto del lento avance ya crónico, que se produzca un cambio de responsabilidades escasamente dos años después de la constitución del nuevo Gobierno y de la toma de posesión de los titulares de las respectivas carteras.

Además de los cambios referidos, resulta de interés repasar algunas novedades relativas a la creación de diversos instrumentos organizativos atendiendo a finalidades y objetivos distintos y en diversos ámbitos ambientales. Así, en materia de patrimonio natural y biodiversidad, parece que el Gobierno suple la ausencia de un marco legislativo renovado y responde a los retos en esta materia con actuaciones organizativas que no siempre se corresponden con una intervención efectiva y eficaz. En 2020 se crea por ley la Agencia de la Naturaleza de Cataluña (Ley 7/2020), que al cierre de este informe, no se ha constituido aún. En esta misma línea de buscar soluciones organizativas que, en este contexto, pueden ser insuficientes, aunque sean necesarias, el Decreto 37/2023, de 7 de marzo,

crea el Observatorio del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. De acuerdo con las acciones prioritarias definidas en la Estrategia del patrimonio natural y la biodiversidad (recordemos, por Acuerdo de Gobierno de julio de 2018) el objetivo principal del nuevo instrumento es el de mejorar la información y el conocimiento en lo concerniente al patrimonio natural para poder contar con las mejores decisiones en cada caso. La finalidad del Observatorio –adscrito a la dirección general competente en materia de políticas ambientales y medio natural– es la de organizar y difundir, con rigor científico, la información y el conocimiento sobre el patrimonio natural y la biodiversidad. En este sentido, se le encomienda la promoción de un foro de participación –de los principales grupos y centros de investigación y otros actores implicados en este ámbito– en el marco de la Ley 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no refrendarias y otras formas de participación ciudadana.

En el marco de la necesaria interrelación entre la política agraria y la medioambiental, la Orden ACC/28/2023, de 13 de febrero, crea el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en Cataluña (PEPAC). La creación del Comité atiende a lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común. El Reglamento dispone que cada Estado miembro creará un comité de seguimiento nacional y que se puedan crear comités de seguimiento regionales para supervisar la aplicación de las actuaciones previstas, facilitando la información al comité de seguimiento nacional. El Comité se adscribe a la Secretaría de Agenda Rural del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con los objetivos de la PAC establecidos en el Reglamento (UE) 2021/2115, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, al concretar los aspectos regionales del PEPAC, establece como prioridades políticas cuatro retos entre los que figura la intensificación en el esfuerzo medioambiental, además de la consecución de un sector agrario inteligente, el refuerzo del relieve generacional y el fomento de la innovación.

Dábamnos ya cuenta, en el OPAM '23, del Acuerdo del Gobierno de creación de la Asamblea Ciudadana para el Clima como mecanismo para reforzar la participación ciudadana en el diseño de las políticas ambientales. La decisión del ejecutivo –como primera práctica de esta naturaleza en el Gobierno de Cataluña– se sitúa, como ya señalamos, en el marco de las distintas experiencias, de la

denominada democracia deliberativa, que desde hace algunos años están sucediéndose en diversos países. El carácter complejo, transversal y global de la emergencia climática hace de éste un ámbito especialmente propicio para introducir nuevas formas que mejoren la calidad de la participación en la toma de decisiones en relación con la función pública ambiental. En este caso concreto, las propuestas sobre las que deberá deliberar la Asamblea se centran en dos aspectos concretos en el marco de la emergencia climática: el desarrollo de las energías renovables y el modelo de producción y consumo agroalimentario. A finales del año 2023 se desarrolla el proceso de selección y constitución de la Asamblea y, posteriormente, la fase de facilitación a sus miembros de la información y formación básica previa para las deliberaciones posteriores. Para los meses de enero y febrero de 2024 se programan las fases de debate y discusión, y las de conclusiones y propuestas. Y, además, se prevé que el Gobierno analice las recomendaciones elaboradas, valore su incorporación en las políticas públicas y rinda cuentas, tanto a la Asamblea como al conjunto de la ciudadanía, concretando cuales de ellas se han incorporado, cuales se han excluido y los motivos de la exclusión. En este sentido, en el OPAM '24 deberemos evaluar los resultados efectivos de esta nueva experiencia de participación ciudadana en el diseño de las políticas relativas a la emergencia climática.

Finalmente, por lo que respecta al ámbito de la organización interna de la Administración de la Generalitat, destacamos el Acuerdo GOV/18/2023, de 31 de enero, por el que se crea el Programa temporal para implementar las nuevas medidas en materia de evaluación ambiental. El Programa es consecuencia del impulso y despliegue de las energías renovables a partir de las medidas y actuaciones previstas, por una parte, en el Real Decreto ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y, por otra parte, en el Decreto ley 16/2019, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables y su modificación posterior con el Decreto ley 24/2021, de 26 de octubre, de aceleración del despliegue de las energías renovables distribuidas y participadas. El Programa prevé dotar a la Administración de los efectivos necesarios para poder disponer de los recursos humanos imprescindibles y llevar a cabo de manera adecuada las tareas asociadas a la evaluación ambiental de los proyectos que deberán desarrollarse para poder cumplir con el objetivo de un modelo energético 100% renovable en el 2050.

También en otros ámbitos relacionados con la ejecución de políticas ambientales, el Gobierno acuerda los correspondientes programas temporales con el fin de dotarse de los medios personales suficientes para garantizar el desarrollo adecuado de las actuaciones que deben satisfacerse. Este es el caso de los programas temporales de apoyo a la gestión de la sequía (Acuerdo GOV/201/2023, de 3 de octubre) y al plan de choque contra la inflación y para la reducción de la factura energética (Acuerdo GOV/202/2023, de 3 de octubre), y también del Programa temporal para la elaboración y la tramitación del Plan de protección y ordenación del litoral (PPOL) creado por Acuerdo GOV/188/2023. En este último caso, la aprobación del programa pone de relieve el incumplimiento de las previsiones legales en una de las materias que requieren una urgente intervención pública. El PPOL, como instrumento básico de ordenación y gestión integrada del ámbito terrestre y marino del litoral catalán, según lo dispuesto en la Ley 8/2020, de 30 de julio, de protección y ordenación del litoral, debía elaborarse en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la ley (Disposición adicional primera). La aprobación en 2023 del programa temporal que debe asegurar los recursos humanos suficientes para su elaboración es una muestra de la falta de previsión que redonda, una vez más, en la inaplicación de la legislación ambiental.

## 4. EJECUCIÓN

### 4.1 INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

Es ya habitual, aunque debería ser excepcional, que en este apartado nos refiramos a la imposibilidad de contar con una previsión de ingresos y gastos aprobada por la cámara legislativa al final del ejercicio para su aplicación al ejercicio siguiente. De nuevo, y debido a la falta de los apoyos necesarios, que hemos recordado al inicio de esta crónica, no será posible aprobar la ley de presupuestos correspondiente al ejercicio 2023 con las consecuencias que ello supone en relación, también, con el desarrollo de las actuaciones ambientales previstas.

En este contexto, y de acuerdo con las previsiones del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (Decreto legislativo 3/2002), la falta de aprobación de los presupuestos para el 2024 comporta la situación de prórroga presupuestaria, en concreto de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023. Ante esta situación, el

Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2024. La disposición permite así, como es ya práctica habitual, garantizar, desde el primer día del mes de enero de 2024 hasta que se aprueben las nuevas cuentas, el funcionamiento de la Administración y la prestación de servicios públicos para satisfacer, efectiva y eficazmente, el interés general que el poder público debe preservar. Se aprueba también el Decreto ley 4/2023, de 19 de diciembre, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria y de medidas en el ámbito de la reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa, que autoriza la formalización de operaciones de endeudamiento y la concesión de avales y garantías durante el período en el que se extienda a situación de prórroga presupuestaria.

Al referirnos a los mecanismos ambientales de naturaleza económica, merece interés el Acuerdo GOV/270/2023, de 19 de diciembre, por el que se crea el Sistema de Créditos Climáticos de Cataluña. El ejecutivo decide implantar este sistema con el objetivo de contribuir a la mitigación y la adaptación de los bosques, los suelos agrarios y los ecosistemas marinos y litorales al cambio climático a partir de la gestión forestal multifuncional, la agricultura del carbono y la restauración de ecosistemas marinos y litorales. En este sentido, los créditos climáticos ofrecerán a las empresas la posibilidad de compensar voluntariamente la huella de carbono y la huella hídrica invirtiendo en actuaciones adecuadas de gestión y restauración ambiental. Con la medida se pretende potenciar la absorción de las emisiones de CO<sup>2</sup> a la atmosfera, permitiendo compensar localmente dichas emisiones a la vez que se aportan beneficios a las áreas rurales y se impulsan los sectores forestal, agrícola y pesquero. El acuerdo prevé iniciar la ejecución de la actuación en el ámbito forestal para continuar progresivamente con su implantación en el resto de los sectores previstos.

Como anuncio de la posible aplicación futura de un instrumento con una clara vocación disuasoria de conductas que causan externalidades negativas en el medio ambiente, debemos dar noticia del Anteproyecto de ley del impuesto sobre emisiones portuarias de los grandes barcos (Acuerdo de Gobierno de 14 de noviembre de 2023). El objetivo es el de incentivar la reducción de las emisiones de óxidos de nitrógeno y partículas de los barcos cuando atracan en los puertos catalanes. Se trata de una medida necesaria y demandada largamente considerando que éstas son una de las principales fuentes de contaminación a la atmósfera junto con las causadas por el transporte terrestre

y la industria. Según la previsión normativa, el impuesto, de carácter finalista, se aplicará a grandes embarcaciones con capacidad o volumen superior a 5.000 toneladas de arqueo bruto, y los ingresos que se obtengan de su recaudación dotaran el Fondo para la Protección del Ambiente Atmosférico creado por la Ley 22/1983, de 21 de noviembre, de protección del ambiente atmosférico.

En relación con la actividad que, presidida por el criterio de la responsabilidad compartida, persigue estimular y fomentar actuaciones y conductas que favorezcan el cumplimiento de finalidades y objetivos ambientales, son numerosos los ejemplos que, en ámbitos diversos, pueden señalarse en este período. En cuanto a las fuentes de financiación, debemos destacar que un buen número de las actuaciones llevadas a cabo proceden de los fondos correspondientes al Plan NextGenerationEU. Por lo que se refiere a los sectores objeto de intervención, se priorizan la gestión forestal, la transición energética, la gestión de los recursos hídricos y la gestión de residuos.

Así, se convocan ayudas a la gestión forestal sostenible en fincas de titularidad privada y también en fincas de titularidad pública dirigidas a impulsar distintas actuaciones (mejora de la red viaria para la gestión de bosques, actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos, o la prevención de incendios forestales y la recuperación del potencial forestal). En materia de gestión de los residuos, se prevén subvenciones de proyectos que fomenten la recogida selectiva de los residuos municipales en el marco del Plan NextGenerationEU, y proyectos de fomento de la economía circular. Se convocan ayudas dirigidas a la retirada en origen de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto y a instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en cubiertas afectadas. Como una de las actuaciones del Plan de impulso a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería, también en el marco de las previsiones del Plan NextGenerationEU, se convocan ayudas a las inversiones en sistemas de gestión de deyecciones ganaderas.

En el ámbito de la emergencia climática y la transición energética, se prevén ayudas a los entes locales dirigidas a la redacción de planes y proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático; se convocan ayudas para la rehabilitación energética en edificios ya existentes y dirigidas al apoyo a cooperativas y asociaciones de autoorganización ciudadana que incluyan entre sus actuaciones el desarrollo de modelos de gestión y funcionamiento de comunidades energéticas; se convocan también ayudas dirigidas a la inversión en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola) en el marco del Plan de impulso a la sostenibilidad y competi-

tividad de la agricultura y la ganadería; se amplía la dotación presupuestaria del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PIME y gran empresa; y, se acuerda habilitar una línea de subvenciones dirigidas a la creación de oficinas empresariales y colegiales de impulso a la transición energética. Finalmente, sin duda, como señalábamos, otros de los sectores prioritarios en el contexto de grave sequía, es la gestión de los recursos hídricos. Así, entre otras, se convocan subvenciones dirigidas a los entes locales para cubrir los gastos derivados de la redacción de los planes de usos recreativos de embalses situados en los cauces públicos del distrito de la cuenca fluvial de Cataluña, y, también, para la ejecución de actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces públicos y de prevención y reparación de daños en el dominio público hidráulico en tramos urbanos. Se convocan también ayudas destinadas a cubrir los efectos de la sequía en las explotaciones agrarias.

#### 4.2 INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS: ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS

Como se verá a continuación, y en la línea de las valoraciones expuestas anteriormente, la escasez de actuaciones legislativas relevantes (exceptuando la intervención urgente por la situación de sequía) contrasta con el volumen y la diversidad de instrumentos de ejecución desarrollados. El Gobierno de la Generalitat ha generado un importante número de herramientas estratégicas y de planificación de diverso calado, con contenidos y naturalezas diversas. Sin embargo, priman entre ellas los documentos no vinculantes jurídicamente cuyo objetivo es establecer los grandes objetivos y acciones que requerían una concreción posterior mediante otros instrumentos para que el ejercicio de la función de protección ambiental sea efectiva y eficaz. Se trata de una tendencia, observada progresivamente en el análisis de las políticas ambientales en Cataluña. Nos referimos pues, a continuación, de modo sucinto, a las actuaciones más destacables que se han desarrollado ya sea mediante estrategias, agendas, planes o programas ambientales.

A partir de las directrices marcadas por la Ley 16/2017, del cambio climático, el Gobierno aprueba (Acuerdo de 17 de enero) la Estrategia Catalana de Adaptación al Cambio Climático para el Horizonte 2030 (ESCACC30) que sustituye a la anterior Estrategia 2013-2020. El documento incluye 312 medidas cuyo objetivo es el de facilitar la adaptación de los sistemas naturales, los ámbitos socioeconómicos y el territorio a los cambios en los escenarios ambientales.

Como una muestra puntual de política territorial, cabe destacar la aprobación de la Estrategia del Pirineo (Acuerdo de 11 de abril) que deberá guiar el desarrollo socioeconómico sostenible de las ocho comarcas pirenaicas y del Aran en los próximos años. La Estrategia se estructura en ocho ejes temáticos que incluyen diversos proyectos y que, según se prevé, deberán concretarse mediante un plan de acción posterior (2024-2030). Por lo que ahora interesa, destacan los ejes relativos a la gestión forestal sostenible, al desarrollo de un modelo propio de movilidad, a la innovación y calidad en la producción agroalimentaria, al turismo integral y sostenible, y, al compromiso con las energías renovables.

En el ámbito de la movilidad el Gobierno aprueba (Acuerdo de 11 de julio) la Estrategia catalana de los peatones 2030. Se trata de promocionar el comportamiento de los ciudadanos hacia una movilidad más segura y sostenible en la que se fomenta el desplazamiento activo y saludable. Integra tres grandes objetivos (incrementar la seguridad y el confort de las personas que caminan, aumentar la equidad y las opciones de transporte para todos los ciudadanos, mejorar la sostenibilidad ambiental y la salud de las personas) que se desarrollan en diez ejes estratégicos y un conjunto de medidas de diversa naturaleza.

En el marco del Plan de Derechos Humanos de Cataluña 2020-2023, elaborado en 2017, el Gobierno aprueba (Acuerdo de 28 de febrero) la Estrategia de Derechos Humanos de Cataluña cuya finalidad es reforzar su defensa y promoción. La estrategia –liderada por el Departamento de Igualdad y Feminismos– tiene vocación de transversalidad y, según se establece, deberá incidir en la acción de los distintos Departamentos que conforman el ejecutivo. El documento recoge 183 medidas que deberán conducir a la elaboración del Plan estratégico de Derechos Humanos de Cataluña 2030. En el Plan, cuya aprobación se prevé para principios de 2024, se pretenden incorporar, en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes y de los 17 ODS de la Agenda 2030, propuestas vinculadas a la consideración de derechos humanos emergentes como son, entre otros, el derecho al agua potable y al saneamiento, el derecho a la ciudad y el derecho a la movilidad universal.

Después de un largo proceso iniciado en 2017, el Gobierno aprueba la Agenda de los pueblos y ciudades Cataluña 2050 (Acuerdo de 24 de octubre) como instrumento que deberá guiar el desarrollo urbano sostenible en las próximas décadas. En el marco de la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, la elaboración del documento y la ratificación del texto final correspondió a

la Asamblea Urbana de Cataluña, órgano colegiado integrado por representantes de la Generalitat, los entes locales, y de los distintos agentes sociales y económicos. Su redacción fue acompañada de un complejo proceso de participación ciudadana. La Agenda establece tres grandes prioridades: equilibrio territorial, prosperidad económica y equidad social, acompañadas, de modo transversal, por las políticas palanca de transición verde y transición digital. El documento deberá servir también como guía a los municipios que deseen llevar a cabo políticas de desarrollo urbano sostenible. Un Plan de Acción que deberá aprobarse en 2024 concretará las líneas de acción prioritaria, así como las fases y los indicadores que permitan el seguimiento y evaluación de sus previsiones. Además, se prevé la elaboración de agendas urbanas supralocales a partir de los resultados de la denominada Prueba piloto de Agenda Urbana Mancomunada del sistema urbano formado por Amposta, la Rápita y Alcanar.

En el contexto de crisis energética y en relación con los compromisos y objetivos relativos a la transición energética, el Gobierno de la Generalitat acordó, en enero de 2017, las Bases para constituir un Pacto nacional para la transición energética y, más tarde, el Parlamento de Cataluña aprobó la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático. En 2023 el Gobierno (Acuerdo GOV/130/2023, de 13 de junio) aprueba la Prospectiva energética de Cataluña 2050 (PROENCAT 2050) llevada a cabo por el Instituto Catalán de Energía (ICAEN). El objetivo es, por una parte, el de evaluar la viabilidad técnico-económica de los objetivos y principios genéricos establecidos tanto en el Pacto Nacional como en la Ley 16/2017. Y, por otra parte, definir estrategias que tengan en cuenta las características territoriales, económicas, sociales, territoriales y ambientales de Cataluña, considerando los objetivos marcados por la Unión Europea. Se establece que la gobernanza y el impulso de las acciones relativas al PROENCAT 2050 corresponderá al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural –mediante el ICAEN– que deberá colaborar con los demás departamentos implicados en la transición energética. En coherencia con el alcance de sus previsiones se prevé su seguimiento y revisión periódica.

También concierne a la transición energética, aunque, con una naturaleza y alcance distintos, el Acuerdo de Gobierno de 6 de junio por el que se adopta el Plan de ahorro y eficiencia energética en los edificios públicos y equipamientos de la Generalitat de Cataluña para el período 2023-2027. El instrumento de planificación establece como objetivos la reducción en el consumo de energía y

en las emisiones de efecto invernadero y, a su vez, el ahorro en la factura energética. La finalidad es alcanzar la meta, fijada en la normativa europea, de disminuir en un 32,5% el consumo de energía en 2030 en relación con el año 2007.

En un ámbito mucho más concreto, se aprueba el Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña 2023-2032 (Acuerdo GOV/53/2023, de 21 de marzo). Se trata de abordar un grave problema de salud pública y ambiental provocado por la utilización extensiva del amianto, especialmente entre los años cincuenta y noventa, en el sector de la construcción y la industria. El contenido del plan se vincula a los ODS y a los objetivos de la Unión Europea de retirada del amianto de todos los edificios públicos antes de 2028 y del conjunto de la Unión en 2032. Entre las distintas actuaciones propuestas, destaca la elaboración y aprobación de la Ley para la erradicación del amianto en Cataluña, su desarrollo reglamentario y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación. El Plan prevé, además, indicadores de seguimiento del grado de ejecución de su contenido.

Como instrumento de planificación de la gestión de los riesgos, debe tenerse en cuenta la revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, aprobado mediante el Real Decreto 688/2023, de 18 de julio. El Gobierno de la Generalitat adopta inicialmente el acuerdo de aprobación del proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y el Programa de medidas para el ámbito de las cuencas internas para el período comprendido entre 2022 y 2027 (Acuerdo de Gobierno de 14 de marzo). Después de este trámite, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, se da traslado al Ministerio competente para su aprobación por el Gobierno del Estado. En el Plan se prevén acciones para reducir el riesgo de inundaciones, medidas de protección y actuaciones de preparación ante inundaciones.

Adquiere una relevancia singular, en este período, la aprobación del Plan de Gestión del Agua de las Cuencas Internas y su Programa de medidas para el período 2022-2027 (Acuerdo de Gobierno de 16 de mayo). Aun considerando el déficit hídrico estructural de las cuencas internas y la emergencia climática, el objetivo del Plan es el de garantizar el acceso al agua de todos los usos. Se disponen en el mismo las actuaciones e inversiones para, entre otras finalidades, preservar y mejorar la calidad de las masas de agua y los ecosistemas hídricos, garantizar las demandas de agua e impulsar actuaciones en materia de saneamiento y regeneración.

En el marco de las previsiones de la Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, se aprueba, por Acuerdo de Gobierno de 21 de marzo, el Programa de Gestión específico de los Sistemas públicos de Saneamiento en alta de Cataluña (PGSAC). En el mismo se concretan, tanto las actuaciones para la construcción de nuevas plantas, como para la modernización de las ya existentes. El objetivo es el de planificar la mejora del saneamiento hasta 2033 y para ello organiza las actuaciones en dos períodos (2022-2027 y 2028-2033). Por lo que respecta a la financiación de las actuaciones previstas, destaca la previsión de que su programación y ejecución anuales se llevarán a cabo en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

## **5. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Relacionamos a continuación los responsables de los Departamentos que tienen atribuidas, en este período, las competencias relativas al ámbito de las políticas ambientales: el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y el Departamento de Territorio cuyos titulares, como se ha señalado, cambian a partir del mes de junio de 2023.

Se mantienen como normas de referencia en la organización de las consejerías, en primer lugar, el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña (y el Decreto 244/2021, de 19 de junio, que lo modifica) y el Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. Y, en segundo lugar, el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Cataluña y el Decreto 293/2022, de 2 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Territorio.

### **5.1 TITULARES DE LOS PRINCIPALES ÓRGANOS DE LOS DEPARTAMENTOS**

Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. Se incluyen los responsables de los niveles orgánicos con

competencias más directamente relacionadas con el medio ambiente, de acuerdo con las normas citadas.

- *Titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural*. Teresa Jordà Roura. David Mascort Subiranas pasa a ser el titular del Departamento a partir del Decreto 104/2023, de 12 de junio, que lo nombra como consejero.
- *Secretaría general de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural*. Josep Vidal Fabrega.
- *Secretaría de Acción Climática*. Anna Barnadas López.
- *Dirección general de Energía*. Assumpta Farran Poca.
- *Dirección general de Cambio Climático y Calidad Ambiental*. Mireia Boya Busquet.
- *Dirección general de Políticas Ambientales y Medio Natural*. Marc Vilahur Chiaraviglio.
- *Secretaría de Alimentación*. Carmel Mòdol Bresolí.
- *Dirección general de Agricultura y Ganadería*. Elisenda Guillaumes Cullell.
- *Dirección general de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía*. Joan Gòdia Tresánchez.
- *Secretaría de Agenda Rural*. Oriol Anson Fradera.
- *Dirección general de Bosques y Gestión del Medio*. Anna Sanitjas Olea.
- *Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible*. Sergi Tudela Casanovas.

Departamento de Territorio. Se incluyen los responsables de los niveles orgánicos con competencias más directamente relacionadas con el medio ambiente, de acuerdo con las normas citadas.

- *Titular del Departamento de Territorio*. Juli Fernández. Ester Capella Farré pasa a ser la titular del Departamento a partir del Decreto 106/2023, de 12 de junio, que la nombra como consejera.
- *Secretaría general de Territorio*. Joan Jaume Oms.
- *Secretaría de Movilidad e Infraestructuras*. Marc Sanglas Alcantarilla.
- *Dirección General de Infraestructuras de Movilidad*. David Prat Soto.
- *Dirección general de Transportes y Movilidad*. Oriol Martori Gallissà.

- *Secretaría de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana*. Francesc Sotrias Grau.
- *Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Arquitectura*. Agustí Serra Monté.
- *Dirección general de Estrategia Territorial*. Joan Masferrer Sala.
- *Dirección general de Agenda y Renovación Urbana*. Nel·la Saborit Esteve
- *Dirección general de Políticas de Montaña y del Litoral*. Roser Bombardó Bagaria.

## 5.2 TITULARES DE LAS ENTIDADES Y SOCIEDADES PÚBLICAS ADSCRITAS A LOS DEPARTAMENTOS

Se incluyen aquellos titulares de entidades con una relación más directa con las políticas ambientales.

Titulares de las entidades y sociedades públicas adscritas al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

- *Energías Renovables Públicas de Cataluña, SAU (L'Energètica)*. Ferran Civit Martí (presidente y consejero delegado).
- *Agencia Catalana del Agua*. Samuel Reyes López (director).
- *Agencia de Residuos de Cataluña*. Isaac Peraire Soler (director).
- *Centro de la Propiedad Forestal*. (presidencia, titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural). Juan Luis Abián Perruca (director gerente).
- *Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat (ATL)*. David Vila Liger (director)
- *Forestal Catalana, SA*. Ester Blanco Casellas (consejera delegada).
- *Instituto Catalán de Energía*. Marta Morera Marcé (directora).
- *Servicio Meteorológico de Cataluña*. Sarai Sarroca Cervelló (directora).
- *Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible de Cataluña*. Ramon Roca Enrich (president). Arnau Queralt Bassa (secretari).
- *Instituto Catalán de la Viña y el Vino (INCAVI)*. Alba Balcells Barril (directora)
- *Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarios (IRTA)*. Josep Usall Rodié (director).

Titulares de las entidades y sociedades públicas adscritas al Departamento de Territorio.

- *Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña*. Miriam Moysset Gil (directora).
- *Instituto Catalán del Suelo*. Maria Sisternas Tusell (directora).
- *Instituto para el Desarrollo y la Promoción del Alto Pirineo y Arán*. Eva Fiter Cirera (directora).
- *Consortio del Parque del Espacio de interés natural de Gallecs*. Gemma Safont Artal (gerente).
- *Consortio Patronato del Valle de Núria*. Roser Bombardó Bagaria (presidenta de la Comisión de dirección).
- *Fundación Observatorio del Ebro* (presidencia del patronato, titular del Departamento de Territorio). Pere Quintana Seguí (director)
- *Consortio del Observatorio del Paisaje*. Pere Sala Martí (director).

## 6. APÉNDICE LEGISLATIVO

- Decreto ley 1/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para hacer frente a la situación de sequía excepcional en el ámbito del distrito de cuenca fluvial de Catalunya.
- Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña.
- Decreto ley 4/2023, de 19 de diciembre, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria y de medidas en el ámbito de la reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa.
- Real Decreto 688/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización del plan de gestión del riesgo de inundación del distrito de cuenca fluvial de Cataluña.
- Decreto 37/2023, de 7 de marzo, por el cual se crea el Observatorio del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Decreto 129/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto 87/2012, de 31 de julio, sobre la pesca-turismo, el turismo pesquero y acuícola y las demostraciones de pesca en aguas marítimas y continentales de Cataluña.

- Decreto 161/2023, de 29 de agosto, sobre el Registro de Fincas con Iniciativas de Conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Decreto 192/2023, de 7 de noviembre, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos.
- Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.
- Orden ACC/9/2023, de 23 de enero, por la que se regula la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de la construcción y demolición.
- Orden ACC/25/2023, de 10 de febrero, por la que se modifican los anexos 2, 3 y 8 del Decreto 153/2019, de 3 de julio, de gestión de la fertilización del suelo y de las deyecciones ganaderas y de aprobación del programa de actuación en las zonas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos que proceden de fuentes agrarias.
- Orden ACC/28/2023, de 13 de febrero, por la que se crea el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en Cataluña.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- CARMONA GARIAS, Silvia (2022). Jurisprudencia ambiental en Catalunya (Primer semestre 2022). *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 13, n. 1. <https://doi.org/10.17345/rcda3321>.
- (2022). Jurisprudencia ambiental en Cataluña (Segundo semestre 2022). *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 13, n. 2. <https://doi.org/10.17345/rcda3420>.
- GIL CASION, María Inés (2022). Derecho y políticas ambientales en Cataluña (Primer semestre 2022). *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 13, n. 1. <https://doi.org/10.17345/rcda3351>.
- (2022). Derecho y políticas ambientales en Cataluña (Segundo Semestre 2022). *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 13, n. 2. <https://doi.org/10.17345/rcda3428>.

